



Universidad de Nariño
Consejo Superior



ACUERDO NÚMERO 061
(28 de Junio de 2013)

Por la cual se incluye el Capítulo VI "Reglamentación de Reserva de Cupo y Reingreso" para los estudiantes de los programas de Postgrados propios de la Universidad de Nariño en el Estatuto de Postgrados.

EL CONSEJO SUPERIOR, DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO
En uso de sus atribuciones reglamentarias y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Número 025 del 27 de Abril de 2001, el Consejo Superior expidió el ESTATUTO DE ESTUDIOS DE POSTGRADOS.

Que dentro del mismo no se contempla los aspectos académico - administrativos relacionados con la "Reserva de cupo y reingreso" para los estudiantes de los programas de Postgrado propios que ofrece la Universidad de Nariño.

Que el Consejo de Postgrados mediante oficio DJVIPRI-46-12 del 16 de Abril de de 2012, recomendó aprobar la reglamentación correspondiente ante lo cual este Organismo determinó que antes de tomar una determinación al respecto, dicha reglamentación debe ser socializada con las Facultades y Departamentos que cuentan con programas de Postgrados propios y posterior estudio y recomendación del Consejo Académico.

Que mediante oficio VIPRI-080 del 6 de Agosto de 2012, la Vicerrectoría de Investigaciones, Postgrados, Relaciones internacionales, informa que el proyecto se elaboró con base en las observaciones emitidas por los Directores de Centros, Comités Curriculares y Coordinadores de Postgrados y luego se presentó al Consejo Académico para su respectivo estudio.

Que el Consejo Académico, hizo algunas modificaciones que fueron acogidas por el Consejo de Postgrados y éste a su vez presenta finalmente el proyecto corregido al Consejo Superior, mediante oficio VIPRI -138 del 9 de Mayo de 2013, conceptuando que el mismo contiene las observaciones y recomendaciones planteadas por los diferentes organismos.

Que este Organismo luego del análisis correspondiente, acogió la propuesta presentada y en consecuencia,

ACUERDA:

Artículo 1º. Incorporar al Estatuto de Postgrados, el Capítulo VI de "REGLAMENTACIÓN DE RESERVA DE CUPO Y REINGRESO" PARA LOS PROGRAMAS DE POSTGRADOS PROPIOS DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO, al Estatuto de Postgrados de esta Institución así:

"CAPITULO VI

REGLAMENTACIÓN DE RESERVA DE CUPO Y REINGRESO A LOS POSTGRADOS PROPIOS DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO

DE LAS RESERVAS DE CUPO:

Artículo 99o. DEFINICIÓN, La reserva de cupo es el acto administrativo mediante el cual la VIPRI autoriza la suspensión temporal de las actividades académicas a quien haya sido admitido o se encuentre matriculado en un programa de postgrado propio de la Universidad de Nariño.

Artículo 100°. CALIDADES PARA LA SOLICITUD. Una persona puede solicitar reserva de cupo en una de las siguientes condiciones: a) cuando se encuentre en calidad de admitido y b) en desarrollo de su plan de estudios.

Artículo 101°. SUSPENSIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES,

Durante la reserva de cupo se suspende la calidad de admitido o de estudiante y en consecuencia la aplicación del Estatuto de Posgrados, en cuanto a sus "Derechos y Deberes" con la Institución.

Artículo 102°. OPORTUNIDAD Y TÉRMINO. Se concederá reserva de cupo por una sola vez y por un plazo máximo de dos años, contados a partir de la aprobación de la solicitud de reserva de cupo.

Artículo 103°, TRÁMITE, Para efectuar una reserva de cupo se surtirá el siguiente trámite:

- a) En el momento en el que el estudiante decida retirarse, deberá presentar solicitud escrita ante el Comité Curricular y de Investigaciones del Postgrado respectivo.
- b) El Comité Curricular y de Investigaciones del Postgrado, una vez analizada la solicitud, presentará Proposición a la VIPRI,
- c) La VIPRI emitirá el acto administrativo correspondiente, notificará al estudiante de la determinación e informará a las instancias respectivas.

Parágrafo 1. Quien se encuentre en calidad de admitido presentará la solicitud antes de la culminación del período de matrículas.

Parágrafo 2. El admitido o el estudiante que opte por retirarse sin realizar reserva de cupo, según el presente Acuerdo, perderá definitivamente tal calidad.

II. DE LOS REINGRESOS:

Artículo 104°. DEFINICIÓN, El reingreso es el derecho que tiene el admitido o estudiante que haya reservado el cupo, para continuar con su plan de estudios y recuperar dicha calidad.

Artículo 105°. TRÁMITE. Para efectuar el reingreso se surtirá el siguiente trámite:

- a) El admitido o el estudiante cancelará el valor establecido para reingresos, diligenciará el formulario correspondiente y lo presentará ante el Comité Curricular y de Investigaciones de Postgrados respectivo, dentro del plazo establecido en el acto administrativo de la reserva de cupo.
- b) El Comité Curricular y de investigaciones de Postgrados analizará las solicitudes de reingreso y determinará su viabilidad, establecerá las asignaturas

CC 2122189196

- o módulos a cursar, según el plan de estudios vigente y elevará la proposición correspondiente a la VIPRI.
- c) La VIPRI emitirá el acto administrativo correspondiente, incluyendo los aspectos financieros que tuvieron lugar e informará a las instancias pertinentes.
- d) El reingreso está condicionado a que el respectivo semestre o ciclo del programa se esté ofertando.
- e) El estudiante que reingresa al mismo semestre en otra promoción, deberá cubrir la diferencia entre el valor de la matrícula pagado en el período en el que se le aprobó la reserva de cupo y el valor de la matrícula vigente en el período de reingreso.

Parágrafo. Para todos los efectos académicos, administrativos y financieros el estudiante quedará registrado en la promoción a la cual reingresa.

Artículo 2°. Este reglamento rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones anteriores relacionadas con la materia"

COMUNIQUESE, NOTIFIQUE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, a los veintiocho (28) días del mes de Junio de dos mil trece (2013).



NELSON LEYTON PORTILLA
Presidente



FERNANDO GUERRERO FARINANGO
Secretario General

UNIVERSIDAD DE PASTO
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES
SECRETARÍA DE INVESTIGACIONES

SECRETARÍA DE INVESTIGACIONES

